



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 143 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

VISTO: El Memorandum N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 1073369, el Acta de Directorio de Gerentes del 04-02-2015, el Oficio N° 005-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 005-2015/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por Luis Mario Barraza Pastor – Gerente General de la empresa “Bienes y Servicios Hospitalarios E.I.R.L.”, respecto de la Carta Fianza N° 0011-0101-9800015851-33 por el importe de S/. 6,918.00 nuevos soles;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza – Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que con fecha 27 de diciembre del 2012, se adjudicó la Bueno Pro del proceso de selección para la Adquisición de Instrumentos Médicos para el Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Puestos de Salud de Atalla, Ccollpaccasa Villapampa Pucaccasa Chopcca Cóndor Huachana y Paltamachay” a la empresa “Bienes y Servicios Hospitalarios E.I.R.L.” debidamente representado por su Gerente General Luis Mario Barraza Pastor, quien para la suscripción del contrato entregó como requisito la Carta Fianza N° 0011-0101-9800015851-33 por el importe de S/. 6,918.00 (Seis mil novecientos dieciocho y 00/100 Nuevos Soles) de Fiel Cumplimiento”, expedida por BBVA Continental;

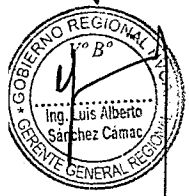
Que, mediante Oficio N° 023-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 15 de enero del 2013, la Oficina de Economía solicitó al Gerente de BBVA Continental de la ciudad de Lima, la confirmación de la emisión y vigencia de la Fianza N° 0011-0101-9800015851-33 por el importe de S/. 6,918.00 nuevos soles entregados a favor del Gobierno Regional Huancavelica como garantía al Cumplimiento del Contrato celebrado con el proveedor “Bienes y Servicios Hospitalarios E.I.R.L.”, obteniendo como respuesta con documento de fecha 25 de enero del 2013 que la Carta Fianza N° 0011-0101-9800015851-33 por S/. 6,918.00 no fue emitida por dicha institución financiera; conducta dolosa con la que habría actuado el Gerente General de la empresa “Bienes y Servicios Hospitalarios E.I.R.L.” señor Luis Mario Barraza Pastor, por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público, previsto en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, por lo expuesto, estando al Acta de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 04 de febrero del 2015 y a fin de determinar la responsabilidad legal en la que hubiera incurrido el señor Luis Mario Barraza Pastor, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 143 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra: el señor **Luis Mario Barraza Pastor** – Gerente General de la Empresa “Bienes y Servicios Hospitalarios E.I.R.L.”, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público, previsto en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 01-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.



ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
[Signature]
GLODALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL

